

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 31 de octubre de 2022. A despacho del Señor juez, el presente proceso, informándole que, el apoderado judicial de la parte demandante allegó constancia de la publicación en el Diario La República del litado elaborado para efectos de emplazamiento de la sociedad demandada.

Para proveer lo pertinente;



Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|----------------------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| RADICADO No. | 17873-40-89-001-2021-00167-00 |
| DEMANDANTE | COMERCIALIZADORA MACOSER DE OCCIDENTE S.A.S. NIT. 900.291.543-1 |
| DEMANDADO | INGEBASCULAS S.A.S. NIT. 900.794.823-6 |
| AUTO INTERLOCUTORIO | 1331 |

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y observado que, fue publicado el listado identificando el presente proceso en el Diario La República, siguiendo los derroteros establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso; se ordenará el emplazamiento del demandado, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que establece:

“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”

Con base en lo anterior, por secretaria elabórese el listado en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado.

Si el emplazado no comparece dentro del término, se le designará curador ad litem con quien se surtirá la notificación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR al demandado, **Ingebasculas S.A.S.**, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, según lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Por secretaria elabórese el listado en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **quince (15) días** después de la publicación en dicho listado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado
No. 123
Hoy, primero (1) de noviembre de 2022



Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario